

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

PROVEEDURIA No. 03942

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: NCH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. **SOLICITUD No.:** 31

N.I.T. : 06141106991027 **TEL:** 2278-9013 **FECHA** 21/05/2015

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en según INMEDIATA después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

DEPENDENCIA SOLICITANTE MANTENIMIENTO	FORMA DE PAGO CREDITO
---	---------------------------------

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
70024561	CBD-92 ANTI INCRUSTANTE CON INDICADOR DE FOSFATOS, MARCA NCH EL SALVADOR PROCEDENCIA MEXICO FECHA, DE VENCIMIENTO 1 AÑO ALMACENADO EN UN LUGAR FRESCO	30.000	GLN	\$23.00	\$690.00
70214478	CHEMAQUA 300 amina evaporativa, marca NCH el Salvador procedencia México fecha de vencimiento: 1 año en un en un fresco	20.000	GLN	\$23.00	\$460.00
70214525	CHEMAQUA 900 fulfito anticorrosivo liquido, marca NCH El Salvador procedencia México fecha de vencimiento 1 año almacenado en un lugar fresco	20.000	GLN	\$20.00	\$400.00
70213304	BP-800 Regulador de PH marca NCH el Salvador, procedencia México FECHA, DE VENCIMIENTO 1 AÑO ALMACENADO en un lugar fresco	15.000	GLN	\$20.00	\$300.00
<p>Horario de atención en Almacén: Sera de Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m a las 2:30 p.m.</p> <p>para entregar en almacén previa cita a los tel: 2382-3776 y 2382-0844/3047 Ext. 204</p> <p>SEGÚN ACUERDO No. 014/2015, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2015, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</p> <p>ADMINSITRADOR SERA: Licda. Sandra Alberto de Sanchez</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</p>					\$1,850.00

TOTAL EN LETRAS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 00/100 CENTAVOS
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO GENERAL

DESTINO DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.

NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

TRAMITO 	AUTORIZO 	ES CONFORME 
ENCARGADO DE COMPRAS LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN	SUMINISTRANTE Mario Escobar




CUADRUPPLICADO: Proveduría

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución